



Referencias del documento:

Expediente nº.- **861/2024/MC-MEN**

RCC nº.- **MEN2024000839**

Procedimiento.- **MC-MEN Gestión de contrato menor**

Unidad tramitadora.- **Servicio Administrativo de Tecnología**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- CM_MEMORIA_just_2F

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

ASUNTO: EXPEDIENTE **861/2024/MC-MEN** RELATIVO A **SERVICIO DE MEDICIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 01/07/2022, RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL”**

Nº de CONTRATO RCC: **MEN2024000839**

Expediente de contratación: **861/2024/MC-MEN**

Tipo: **Servicios**

Subtipo: **Servicios de informática y servicios conexos**

Procedimiento: **Contrato menor**

Tramitación: **Ordinaria**

Órgano de contratación: **Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos**

Unidad de contratación: **Serv. Adm. de Tecnología**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en el servicio de elaboración y medición de un conjunto de indicadores que permita evaluar el grado de cumplimiento del “DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE 01/07/2022, RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL”.

El informe final de indicadores y todos los entregables que se generen durante la prestación del servicio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CPV: 72316000-3 Servicios de análisis de datos

Cabe señalar, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO¹.

¹ Se deberá justificar de manera motivada la necesidad del contrato, por lo que deberá ser determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252746503671627600 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Actualmente, la prestación de servicios por parte de lo/as empleado/as municipales en modalidad de teletrabajo o no presencial, está regulado en el DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en el cual se prorrogó el Decreto de esta misma Concejalía de 1 de julio de 2022, relativo a prestación de servicios bajo la modalidad no presencial, previa la preceptiva negociación, de una regulación definitiva en materia de teletrabajo.

En este mismo Decreto se ordena al Servicio competente a que se inicien los trabajos conducentes a la aprobación de una regulación definitiva en materia de teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con el objetivo de trabajar en un enfoque adecuado de una regulación definitiva de la modalidad de trabajo no presencial, priorizando especialmente que no afecte negativamente a la productividad de lo/as empleado/as que se acogen a ella, la CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS ha instado a esta Dirección General a analizar la información disponible en los sistemas de información municipales para realizar una medición de los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del Decreto que regula esta prestación, así como su posible afectación sobre la productividad.

Esta Dirección General no dispone de los medios materiales técnicos y necesarios para abordar esta actividad de forma transversal a toda la corporación, es por lo que se propone la contratación, y dada la necesidad perentoria se propone se realice mediante contratación menor.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales sobre contratación, por cuanto que, por parte de la Concejalía delegada de Tecnología, como órgano de contratación, no se ha adjudicado ningún otro contrato menor con objeto igual o similar en el presente ejercicio presupuestario, susceptible de ser considerada una misma unidad funcional. Por su parte, se trata además de una necesidad puntual, que no tiene carácter recurrente ejercicio tras ejercicio presupuestario y que, por ende, pueda ser planificada a través de procedimientos ordinarios.

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

El Ayuntamiento entregará a la empresa adjudicataria los siguientes archivos de logs y datos en formato MS Excel o CSV que deberán ser objeto de análisis:

- Inventario de teléfonos móviles corporativos asignados al personal municipal
- Inventario de desvíos permanentes de líneas fijas municipales a líneas móviles
- Ausencias de los empleado/as municipales registradas en el sistema de fichajes

así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252746503671627600 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Logs de conexiones de vpn registradas en los siguientes de seguridad municipales
 - Logs de tareas realizadas por lo/as empleado/as municipales en gestor de expedientes
- El licitador podrá proponer obtener información de fuentes de datos adicionales que puedan enriquecer el informe final de indicadores.

Los indicadores mínimos que la empresa adjudicataria deberá medir y analizar serán los siguientes:

- Número total de empleado/as analizados
- Número total y listado de Servicios administrativos analizados
- Porcentaje global de días de teletrabajo (por empleado/a, por Servicio Administrativo, Global)
- Media diaria de horas de conexión de vpn en los días de teletrabajo (por empleado/a, por Servicio Administrativo, global)
- Porcentaje de personas que disponen de portátil corporativo (por empleado/a, por Servicio Administrativo, global)
- Porcentaje de personas con móvil corporativo (por empleado/a, por Servicio Administrativo, global)
- Porcentaje de personas con el teléfono fijo desviado de forma permanente (por empleado/a, por Servicio Administrativo, global)

Se valorará a los licitadores que incorporen nuevos indicadores al alcance del contrato, especialmente los relacionados con la medición de la productividad de lo/as empleado/as y servicios municipales.

El periodo mínimo de análisis será de un (1) mes natural, a decidir por la Dirección del Proyecto por parte del Ayuntamiento y en función de la disponibilidad de los datos existentes en los Sistemas de información municipales, aunque se valorará que el periodo de análisis sea superior.

El entregable final deberá realizarse en un formato que permita realizar consultas cruzadas en las que se puedan medir diferentes baremos entre los que se incluyan los diferentes servicios del Ayuntamiento, idénticas categorías/puestos, ... en definitiva poder desglosar los datos que obtengamos en diferentes consultas y que permita obtener el máximo número de datos en diferentes combinaciones.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido).

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la **Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos**, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto vigente.

6.- VALOR ESTIMADO.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252746503671627600 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El presente contrato tiene un valor estimado de **14.635,79** euros.

7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

- Presupuesto (IGIC excluido) : **14.635,79** euros.
- IGIC (**7,00** %): **1.024,51** euros.
- Presupuesto base de licitación (IGIC incluido): **15.660,30** euros.

Aplicación presupuestaria:

Anualidad - Aplicación	Importe
2024-P1120 92610 22799	15.660,29

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo:

- Fecha inicio:
- Fecha fin:

Duración:

- Duración: **2 meses**, a partir de la notificación de la adjudicación.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Manuel Pérez Coca, Director General de Tecnología.

10.- CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

A. Criterio/s cuantificable/s por aplicación de fórmulas aritméticas

- Precio del servicio (55%). Fórmula aplicable: $P = 55 \times [1 - (Po - Pmin) / Plic]$

Siendo:

Po = el precio ofertado.

Pmín = el precio mínimo ofertado.

Plic = el presupuesto de licitación.

P = Puntos obtenidos como resultado de la ecuación.

B. Criterio/o sujeto/s a un juicio de valor

- Calidad de la propuesta técnica, cuyo contenido se ha enumerado en el punto 7 (40%).
- Mejoras propuestas (5%).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252746503671627600 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



11.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

La presentación de una única factura, una vez realizadas todas las prestaciones objeto del contrato. La factura requerirá la conformidad de la Dirección General de Tecnología.

12.- ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS. Ç

- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A (notificaciones.spain@ts.fujitsu.com)
- ARTE CONSULTORES TECNOLOGICOS S.L. (carlos@arte-consultores.com)
- T SYSTEMS ITC IBERIA SAUT-SYSTEMS (manuel.roldan@t-systems.com)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP y en virtud de las competencias atribuidas, la **Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos**, en su condición de órgano de contratación, manifiesta su conformidad con el contenido de esta Memoria Justificativa, informando favorablemente la motivación de la necesidad del contrato y la motivación relativa a que no se está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por cuanto antecede, el órgano de contratación, insta al **Serv. Adm. de Tecnología** a la realización de los trámites necesarios para la adjudicación del contrato definido en la presente Memoria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252746503671627600 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>